

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

10529/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del día veintitrés de junio del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 10529/2021 presentada por la solicitante [REDACTED], ha solicitado la siguiente información: "Le saluda [REDACTED] del área de [REDACTED], quería solicitar su apoyo con la información correspondiente para poder certificar a nuestros colaboradores con discapacidad por medio de su institución." Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Subdirección Logística del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Comisión Técnica Evaluadora informó lo siguiente: El procedimiento a seguir se encuentra detallado en el documento denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICO FUNCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ISSS"; el procedimiento descrito aplica para todas las personas con discapacidad que estén laborando o que deseen laborar, dicho procedimiento tiene a la base el art. 63 de la nueva "Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad"; siendo el trámite el siguiente:

### "CERTIFICACIÓN PARA INCLUSIÓN LABORAL"

- El trámite inicia en Ministerio de Trabajo y Previsión Social – MTPS, específicamente en el área de Grupos Vulnerables, cuando recibe de parte del empleador o el empleado solicitud para certificación. (el formulario de la solicitud lo proporciona MTPS).
- MTPS remite las solicitudes junto con documentación de respaldo requerida en la solicitud.
- La Comisión Técnica Evaluadora de Personas con Discapacidad del ISSS – CTEDISSS, recibe solicitud a través de trabajo social, y realiza análisis de documentación.
- Si la documentación es pertinente para realizar el trámite, se agenda fecha para evaluación.
- Si la documentación está incompleta se devuelve a MINTRAB para que sea completada.
- El día de la evaluación, se presenta el usuario a la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación y se realiza la evaluación.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

- CTEDISSS analiza los resultados de la evaluación y determina si cumple o no con los criterios para otorgar la certificación.
- Si del resultado de la evaluación se determina que cumple con los criterios de ley, se otorga el certificado.
- Si del resultado de la evaluación se determina que no cumple con los criterios, no se otorga el certificado.

La documentación requerida es necesaria para poder conocer el diagnóstico y el tratamiento que la persona ha recibido; pueden ser constancias de médicos particulares o los resúmenes clínicos institucionales; de no poseer ningún tipo de documentación, los usuarios pueden acercarse a trabajo social del centro de atención en donde siguen su tratamiento y posteriormente adjuntarlo a la solicitud.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Hágase del conocimiento de la solicitante la información descrita en la presente resolución y Proporciónese por medio de correo electrónico el enlace del documento sobre: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICO FUNCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ISSS:

[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/s/documents/otra-informacion-de-interes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=discapacidad&q%5Byear\\_cont%5D=%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/s/documents/otra-informacion-de-interes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=discapacidad&q%5Byear_cont%5D=%5Bdocument_category_id_eq%5D=)

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordon  
Oficial de Información ISSS  
O.L.

